Se tomen dhas Casas desde primero de Henero que
viene del año de Settez.tos y veinte y que por razon del
Alquiler se den por cada año à dho S.or veinte Du
cados los quales se señalan desde luego, y para el
cumplim.to de la paga de cada vn año en la renta
de la Cavalleria de Sierra propio de esta Villa
y se haga saver a los Arrendadores de dho Propio
para que entreguen la dha Cantidad à dho S.or o sus
Apoderados, y que con su rezivo sin otro recado
se les haran buenas en las quentas que dieren; y
que se den las grazias à dho S.or ——— ———
Asimismo de acordo, se ponga corriente la sala
Prinzipal de dhas Casas y el quartto cozina que
esta immediato à ella para que sirva de Archibo
y que executado se passen todos los papeles per
tenezienttes à dho Archibo, y que se abra escale
ra por vno de los quartos bajos que caen à la
Plaza; y se Arriende todo lo demas que no apro
bechasse à esta Villa reservando vn quartto
para vn porttero, y para ello se da comision al S.or
D.n Ygnazio de Cuenca, que la Azeptto; y tome
de las rentas de los Propios lo nezessario y de quenta
à esta Villa; y se les hagan buenas las porziones
que entregasen dhos Arrendadores, con testim.o de
este acuerdo y rezivo de dho S.or D.n Ygnazio ———
Con que se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron ———

Dr. Alonso Andres de Leon — D.n Fran.co Antonio Montero de Leon — D.n Ygnacio de Cuenca

D.n Antt.o Navarro Galindo

Ante mi
Fran.co Lopez Perez